

RELACION ANEXA

Peticionario: Doña María Bello González.
Vivero denominado: «Jalda número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Concepción Diz Barral.
Peticionario: Don Manuel Padín Casal.
Vivero denominado: «Los Siete Segundo» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 13 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 304).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio García Prieto.
Peticionario: Doña Josefa Oliveira Almeida.
Vivero denominado: «CH número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 1 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 208).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Albino Otero Allo.
Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.
Vivero denominado: «Aldosa IV» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José María Rodríguez Cores.
Peticionario: Don Ricardo Figueiro Besada.
Vivero denominado: «R. F. B.» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Servando Otero Besada.
Peticionario: Don Ramón Blanco Pérez.
Vivero denominado: «Ozores número 8» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Lorenzo González.
Peticionario: Doña Carmen Otero Piñeiro.
Vivero denominado: «Tejiño II» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María de los Dolores Meis Cusido.
Peticionario: Doña María Manuela Lojo Deán.
Vivero denominado: «Mamalode número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Triñanes Mariño.
Peticionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «Vime número 7» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 179).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Padín Montenegro.
Peticionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «Vime número 8» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 179).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Padín Montenegro.
Peticionario: Doña María Isabel Alonso Jádenes.
Vivero denominado: «Curras número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 85).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Milagros Caamaño Iglesias.
Peticionario: Don Manuel Rodríguez Prieto.
Vivero denominado: «Eurobuilding I» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 271).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Muñiz Alvarez.
Peticionario: Don Juan Gondar García.
Vivero denominado: «G. G. número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Otero Vidal.
Peticionario: Don Edelmiro Otero Méndez.
Vivero denominado: «Otero III» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Troncoso Poceiro.

MINISTERIO DE CULTURA

21410 ORDEN de 16 de agosto de 1979 por la que se convoca el Premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo», 1979.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes) se creó el Premio de Historia de España, bajo el título «Marcelino Menéndez Pelayo».

La importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en nuestro país y la conveniencia de contribuir a la más amplia difusión y conocimiento de sus resultados aconsejan proceder a la convocatoria del citado Premio como medio adecuado para estimular estos trabajos y resaltar el valor e importancia de los mismos.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo», 1979.

Art. 2.º El Premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo» se concederá a una obra específica que trate de dicha materia; en cualquiera de sus aspectos, políticos, culturales o socio-económicos.

Art. 3.º Para aspirar a dicho Premio será preciso que los libros se presenten por quintuplicado ejemplar, acompañados de una instancia, en la que habrá de hacerse constar que la obra ha sido publicada por primera vez entre el 15 de noviembre de 1978 y el 15 de noviembre de 1979, instancia que deberá ser dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, entregándose los cinco ejemplares en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Embajadas de España en el extranjero o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia mencionada podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa Editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime conveniente proponer la atribución del Premio a una obra temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las veinticuatro horas del día 15 de noviembre de 1979. No obstante, se concede un plazo de quince días hábiles siguientes a la citada fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Art. 4.º El Premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo» estará dotado con 1.500.000 pesetas, con cargo al crédito presupuestario asignado a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para la promoción del Libro, numeración económico-funcional 26-05-252/1.

Art. 5.º El Jurado estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo.

Formarán parte del Jurado:

- El Presidente de la Real Academia de la Historia.
- El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- Un Catedrático de Universidad, de Historia, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.
- El autor galardonado con el Premio de Historia «Marcelino Menéndez Pelayo» en 1978.

Actuará como Asesor del Jurado el Subdirector General del Libro.

Art. 6.º La Dirección General del Libro y Bibliotecas, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá un número de ejemplares del libro galardonado, hasta un máximo de 200.000 pesetas o 500 ejemplares del mismo.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional y de los canales de Televisión Española, dedicará en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención al libro premiado.

Art. 8.º El fallo del Jurado será inapelable y podrá declarar desierto el Premio si considera que las obras presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Art. 9.º La devolución de las obras no premiadas se efectuarán a petición del autor o autores, de la Empresa Editorial que hubiese publicado la obra o del Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que hubiesen presentado los libros. Dicha petición habrá de hacerse dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la Orden ministerial que, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», otorgue el Premio a que se refiere la presente convocatoria.

Art. 10. La presentación de obras para tomar parte en la convocatoria del Premio supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Art. 11. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que ocasionen por locomoción.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.

21411 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de los hórreos de las provincias de León, Santander y Palencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de los hórreos de las provincias de León, Santander y Palencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Posada de Valdeón (León), Camaleño (Santander) y Saldaña y Villamuriel de Cerrato (Palencia) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21412 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se aprueban las asignaturas optativas de las diferentes especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en solicitud de aprobación de las asignaturas optativas de las diferentes especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad, a cursar en el quinto y sexto años de la carrera.

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban las asignaturas optativas de las diferentes especialidades que habrán de cursar los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Madrid, en quinto y sexto cursos de la carrera, con arreglo a la relación que figur en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dichas asignaturas completan las dos unidades docentes de las distintas áreas de especialidades que figuran en el plan de estudios de la referida Escuela, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de asignaturas optativas de las diferentes especialidades a cursar en 5.º y 6.º años para completar las dos unidades docentes del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid

Especialidad de Cimientos y Estructuras

Quinto curso:

- (X) Puentes I.
- (X) Cálculo avanzado de estructuras.
- (X) Física de materiales.
- Análisis experimental de estructuras.
- Mecánica de rocas.

Sexto curso:

- (X) Procedimientos especiales de cimentación.
- (X) Hormigón armado y pretensado.
- (X) Estructuras metálicas especiales.
- Edificación.
- Puentes II.
- Tipología estructural.

Especialidad de Transportes

Quinto curso:

- (X) Economía y coordinación de transportes. Enfoque general (curso completo).
- (X) Explotación y planificación de puertos.
- Tráfico y operaciones portuarias.
- Transporte por tubería.

Sexto curso:

- Ingeniería de tráfico.
- Tecnología de la vía ferroviaria.
- Economía y coordinación de transportes. Análisis.
- Infraestructura de carreteras y aeropuertos.
- Ingeniería portuaria.
- Gestión comercial de ferrocarriles.

Especialidad de Urbanismo y Ordenación del territorio

Quinto curso:

- Hidrología de superficie y subterránea.
- Estructuras socio-económicas.
- Ingeniería ambiental.
- Estructura urbana y regional.
- Ingeniería civil y Ecología.
- Servicios urbanos.

Sexto curso:

- Oceanografía, Ingeniería de costas.
- (X) Ordenación del territorio (curso completo).
- Recursos y planificación hidráulica.
- El paisaje en la ingeniería.

Especialidad de Hidráulica y Energética

Quinto curso:

- (X) Sistemas energéticos. Centrales.
- (X) Presas I.
- (X) Sistemas eléctricos de potencia.
- Excavaciones subterráneas.
- Hidráulica e Ingeniería fluvial.

Sexto curso:

- Ingeniería civil de centrales.
- Presas II.
- Instalaciones eléctricas
- Investigación, explotación y gestión de las aguas subterráneas.
- Aprovechamientos hidroeléctricos.

Observaciones generales

Primera.—Todas las asignaturas son cuatrimestrales, excepto las dos indicadas.

Segunda.—Todas las asignaturas señaladas con (X) tienen carácter obligatorio.